

En Melilla a veintitres de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por mí, JULIA ADAMUZ SALAS, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 4 de Melilla, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 143/2004 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados SEBASTIAN SANCHEZ CARRERERO DENUNCIANTE, BAROUDI MAMMERI DENUNCIADO, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. FAROUDI MAMMERI como autor responsable de una falta de hurto del art. 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cinco euros, que hará efectiva en un solo plazo, así como al pago de la mitad de las costas procesales, con el establecimiento en quince días la responsabilidad personal subsidiaria para el caso del impago de la expresada multa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Baroudi Mammeri, actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de Junio de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

DEMANDA 317/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO

1365.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

HACE SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 317/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JUAN JESÚS HERRERA NÚÑEZ contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, sobre DESPIDO, se ha dictado providencia de citación a juicio con fecha 3 de junio 2004 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ

D.^a JULIA ADAMUZ SALAS

En Melilla, a tres de junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la anterior comparecencia y desconociéndose nuevo domicilio de la parte demandada, cítese a la misma, mediante Edictos a insertar y fijar en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado de lo Social; y asimismo cítese al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley de Procedimiento Laboral. Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO 4 PLAN-TA, el día treinta de junio 2004 a las 12 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a las pruebas, documental, se accede, requiriéndose a la Empresa demandada a fin de que la aporte de la vista oral.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fé.

ILMO. SR. MAGI STRADO

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA al demandado D. JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, en ignorado paradero, expido